Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 083 /2014

Asunción, 05 de febrero de 2014.-

U.O.C.

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA UN LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS, INCLUYENDO LA PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.-

VISTO: La Carta Interna **VUOC N° 08/14** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 30/01/2014, a través de la cual eleva a consideración el dictamen justificativo de acreditación de los supuestos de excepción para el **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Pesadas**; y

CONSIDERANDO: Que, al respecto la U.O.C. señala cuanto sigue:

- El Departamento de Mantenimiento de la Planta Industrial de Vallemí, a través de los Pedidos de Materiales N° 1.209/13 y N° 4.005/14 de fecha 05/12/13 y 20/01/14 respectivamente, solicita la contratación de servicios de mantenimiento y reparación del Motor Caterpillar C9 ACERT del Compresor de Aire Atlas Copco XAMS 1150 CD7; como asimismo los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo del Sistema Hidráulico de la Excavadora Caterpillar 345 DL, incluyendo la provisión de repuestos, accesorios y piezas de recambio requeridos para el objetivo;
- Que, ante el propósito señalado, la Gerencia Industrial mediando al efecto la Carta Interna CCS N° 009/14 de fecha 29/01/14, ha sugerido iniciar las gestiones formales tendientes a la contratación de la firma H. PETERSEN, representante oficial en el país de maquinarias pesadas de la marca Caterpillar;
- Que, la regularidad de marcha de estas maquinarias es de suma importancia en el proceso de extracción de materia prima en cantera, ejerciendo una alta incidencia en el proceso productivo;
- Que, se requiere de mucha eficiencia en la operación de estas maquinarias, habida cuenta del tipo de trabajo que ejecuta y el área en que opera (cantera). La garantía de buen funcionamiento del mismo sólo puede darse con la asistencia de técnicos especializados y repuestos originales;
- Que, siendo la firma H. PETERSEN S.A.C.I., representante oficial en el país de las maquinarias y motores caterpillar, única firma autorizada que cuenta con talleres especializados para la ejecución de los servicios técnicos requeridos y la provisión de piezas de reposición, resultaría improcedente una convocatoria abierta para el objeto en alusión;
- Que, como consecuencia, resulta necesario imprimir los recaudos formales tendientes a la Contratación Directa por la Vía de Excepción de la firma representante, para la prestación de servicios técnicos especializados requeridos;
- Que, dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Industria Nacional del Cemento que corresponde al presente ejercicio, se halla asignado bajo el ID N° 269763, los recursos necesarios para el inicio del proceso y define el procedimiento a ser aplicado para contratación de servicios de referencia;
- Que, sin duda alguna, las circunstancias acotadas sugieren una contratación directa amparado en los criterios de excepcionalidad enmarcados en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Que, para el caso mencionado, la Ley 2051/03 expresamente dispone en su art. 33 inc. a) en concordancia con el art. 70 y 72 del decreto reglamentario N° 21909, que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones técnicas que las sustenten;

I. N. C. PRESIDENCIA

...//...

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 083 /2014

...//...

Que, atendiendo que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), eleva a consideración el dictamen justificativo de acreditación de los supuestos de excepción para la Contratación Directa por la Vía de Excepción para el **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Pesadas, incluyendo la Provisión de Repuestos, Accesorios y Piezas de Recambio**;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Acreditar**, en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación contenido en la Carta Interna VUOC Nº 08/14 y al amparo de las disposiciones del Art. 33°, inciso a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los supuestos de excepción para la Contratación Directa por la Vía de Excepción para el **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Pesadas, incluyendo la Provisión de Repuestos, Accesorios y Piezas de Recambio**.----------

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites correspondientes de contratación y comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).--------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Rávelo
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

I. N. C.
PRESIDENCIA